

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 30 DIC 2015**

**EX.Nº 2228 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.920 de 27 de Noviembre de 2015, se llamó a propuesta pública para la obra denominada "GIMNASIO SANTA ISABEL, REPARACIÓN DE CAMARINES Y BAÑOS", adquisición Mercado Público ID 2490-57-LQ15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de Diciembre de 2015.-

3.- El Memorandum Nº29.006 de 22 de Diciembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº142-2015 de 22 de Diciembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº961 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº127 de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, RUT.Nº [REDACTED], la propuesta pública para la obra denominada "GIMNASIO SANTA ISABEL, REPARACIÓN DE CAMARINES Y BAÑOS".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases/Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IT M.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste, por un monto de \$224.174.409.- IVA incluido.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según el avance real de la ejecución de las obras:

**PRIMER ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras.-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 70% de avance.-

**TERCER Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.-

5.1.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2228 / DE 2015.-

5.2.- Todos los trabajos deben contar con el permiso correspondiente, el cual estará exento del pago de derechos municipales. Los permisos deben ser solicitados ingresando el formato tipo. En todo caso, el permiso respectivo debe permanecer siempre en obra.-

5.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITM recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución de la obra será de 60 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITM y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

6.1.- En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público, debidamente comprobado por la ITM y sin que tenga responsabilidad la empresa contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM., a la fecha de recepción parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

7.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

7.2.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

7.3.- Todos los aumentos y obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento de tal aumento contractual u obras extraordinarias. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, expresada en pesos; la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta un 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITM, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través del Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Obra.-

8.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.-

d

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2228 / DE 2015.-

8.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 57 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITM, para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases /Especificaciones Técnicas, oferta presentada e instrucciones del ITM; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

12.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la Recepción Provisoria de la obra.-

13.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°13 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas.-

↓

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2228 / DE 2015.-

14.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°13 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases/Especificaciones Técnicas, y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.008.001
Subprograma: 05
CR o CMP: 41 - 1738

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
PAULINA BRITO ASTROSA  
Alcaldesa (S)

  
EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO  
Secretario Abogado Municipal (S)

MBB/ENGE/damg

Distribución

Interesada  
Dirección de Obras  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2959.-/